



Resolución Directoral Regional

N.º 1336 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **09 AGO. 2022**

Visto, la Resolución Directoral Regional N° 1004-2022-GRSM/DRE de fecha 10 de junio de 2022, sobre el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y pago de la continua por este concepto, evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, más los intereses legales a la fecha, desde la entrada en vigor de la Ley 24029, su modificatoria (Ley 25212), recaído en el expediente judicial N° 00196-2010-0-2207-JM-CI-02, en un total de quince (15) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*, Asimismo con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1004-2022-GRSM/DRE de fecha 10 de junio de 2022, contiene un error material involuntario, a favor **CARLOS LÓPEZ ALVARADO**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en la parte del visto, así como en el quinto fundamento de su parte considerativa y en el Artículo Primero y Segundo de su parte Resolutiva, el número de expediente N° 00196-2010-0-2207-JM-CI-02, sobre el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y pago de la continua por este concepto,



Resolución Directoral Regional

N.º 1336 -2022-GRSM/DRE

evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, más los intereses legales a la fecha, desde la entrada en vigor de la Ley 24029, su modificatoria (Ley 25212), asimismo se corrige la resolución de la sentencia (05) por la resolución (13) por lo que declararon fundada la demanda, en consecuencia la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 1556-2010-GRSM/DRESM y la Resolución Ejecutiva N° 859-2010-GRSM/PGR.

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 1004-2022-GRSM/DRE de fecha 10 de junio de 2022, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° 00196-2010-0-2207-JM-CI-02, por el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y pago de la continua por este concepto, evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, más los intereses legales a la fecha, desde la entrada en vigor de la Ley 24029, su modificatoria (Ley 25212), a favor de **CARLOS LÓPEZ ALVARADO**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
➤ VISTO	el expediente N° 001-2022180445 (...), y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N° 147-2010-C.A, en un total de veinticinco (25) folios;	el expediente N° 001-2022180445 (...), y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N° <u>00196-2010-0-2207-JM-CI-02</u> , en un total de veinticinco (25) folios;
➤ CONSIDERANDO QUINTO	Que, el accionante CARLOS LOPEZ ALVARADO , interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 147-2010-C.A; siendo así, mediante	Que, el accionante CARLOS LOPEZ ALVARADO , interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° <u>00196-2010-0-2207-JM-CI-02</u> ; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 09 de mayo de



Resolución Directoral Regional

N.º 1336 -2022-GRSM/DRE

	Resolución N° 05 de fecha 09 de mayo de 2011, (...), resolvió declarando FUNDADA la demanda; y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 1602-2010-GRSM/DRESM y la Resolución Ejecutiva Regional 976-2010-GRSM/PGR; y (...);	2011, (...), y asimismo corregida la sentencia con la resolución N° 13 de fecha 12 de noviembre de 2021, emitida por el Segundo Juzgado Civil- Sede Nueva Cajamarca, resolvió declarar FUNDADA la demanda; y en consecuencia NULA la <u>Resolución Directoral Regional N° 1602-2010-GRSM/DRESM</u> y la <u>Resolución Ejecutiva Regional 976-2010-GRSM/PGR</u> ; y (...);
<p>ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 147-2010-C.A., a favor de CARLOS LOPEZ ALVARADO, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y pago de la continua por este concepto, evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, más los intereses legales a la fecha, desde la entrada en vigor de la Ley 24029, siendo FUNDADA la demanda mediante Resolución N° 05 de fecha 09 de mayo de 2011, emitida por el Segundo Juzgado Mixto - Rioja y (...).</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° <u>00196-2010-0-2207-JM-CI-02</u>, a favor de CARLOS LOPEZ ALVARADO, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y pago de la continua por este concepto, evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, más los intereses legales a la fecha, desde la entrada en vigor de la Ley 24029, siendo FUNDADA la demanda mediante Resolución N° 05 de fecha 09 de mayo de 2011, emitida por el Segundo Juzgado Mixto - Rioja y corregida la sentencia con la resolución N° 13 de fecha 12 de noviembre de 2021, emitida por el Segundo Juzgado Civil- Sede Nueva Cajamarca y (...).</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WROO/DRESM
MEHS/AJ
IEBPIA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA que este presente es copia fiel de documento original que ingresó a la lista
Moyobamba, **09 AGO 2022**
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación